

## **INFORME SEMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 135 PERIODO: 1 de enero al 30 de junio 2020**

### **Antecedentes:**

El Consejo Nacional de Competencias es una entidad autónoma, de cobertura nacional creada en el 2011 a partir de la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, como el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias.

De conformidad a la disposición emitida por el Ejecutivo en el decreto 135 y de aplicación obligatoria para el Consejo Nacional de Competencias; se realiza el presente informe detallando lo actuado por esta Institución en el período del 1 enero al 30 de junio de 2020.

### **Aplicación del Decreto 135:**

#### ***Art. 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías***

Acogiéndose al Decreto Ejecutivo No. 135 el CNC no ha contemplado presupuesto para servicios profesionales ni consultorías

#### ***Art. 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias***

Conforme a las disposiciones emitidas, el CNC ha racionalizado el pago por horas extraordinarias y suplementarias; debido al estado de emergencia sanitaria decretado por el Ministerio de Salud mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020; el Consejo Nacional de Competencias desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio 2020, no ha cancelado horas extraordinarias ni suplementarias.

#### ***Art. 16.- Movilización Interna***

Hasta el 16 de marzo de 2020 el CNC, al ser el rector de la descentralización y al no contar con una estructura desconcentrada a nivel nacional ejecutó los procesos agregadores de valor en territorio movilizando a los servidores de planta central y priorizando las necesidades de traslado; utilizando para ello al conductor de la Institución y asignando vehículos a los servidores que fueron a trabajar en territorio designándolos como conductores por excepción; conforme a lo establecido en el Art.22 del Decreto 135; durante este período (marzo-junio) las reuniones con los diferentes Gads, se han realizado a través de plataformas virtuales.

### ***Art. 17.- Compra de pasajes***

Hasta el mes de marzo de 2020 y conforme a las disposiciones del COE Nacional referente al estado de emergencia sanitaria decretado, el CNC adquirió los pasajes aéreos con el criterio de menor valor; en base a una planificación predeterminada, adicional a ello no adquiere pasajes premier.

### ***Art. 20.- Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales***

Los vehículos del Consejo Nacional no cuentan con sirenas ni balizas.

### ***Art. 21.- Actualización del estado de funcionamiento del parque automotor del sector público***

El Consejo Nacional de Competencias cuenta con un registro actualizado del parque automotor el mismo que puede visualizarse a través del Sistema de Bienes y Existencias del eSByE

### ***Art. 23.- Realización de eventos públicos y de capacitación***

El Consejo Nacional de Competencias realizó la capacitación a sus servidores y funcionarios a través de cursos gratuitos y one line.

### ***Art. 25.- Propaganda y Publicidad***

El Consejo Nacional de Competencias para el período enero a junio 2020, no tuvo previsto realizar pautas publicitarias en grandes medios de comunicación como radio, prensa y televisión.

De acuerdo al Plan de Comunicación de la Institución, la difusión, propaganda e información de las actividades que se desarrollan, se las realiza exclusivamente a través de internet: página web y redes sociales. Dependiendo de las campañas a desarrollarse, se suman apoyos y esfuerzos con entidades asociativas u otras instituciones del Estado para sumar esfuerzos y los logros e impactos sean mayores.

### ***Art. 27.- Asignación y uso de teléfonos celulares***

La Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Competencias no cuenta con la asignación y uso de teléfono celular institucional desde el mes de julio de 2017, dando así cumplimiento al Decreto Ejecutivo 135 y al Oficio circular No. MINFIN-DM-2017-0011, del 31 de mayo de 2017 mediante el cual el Ministerio de Finanzas remite las directrices para la elaboración de la proforma del presupuesto general

del estado 2017 y la reprogramación presupuestaria cuatrienal 2017-2020

**Art. 28.- Contratación de Empresas de seguridad**

El Consejo Nacional no ha contrata empresas de seguridad.

**Art. 29.- Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional**

El Consejo Nacional de Competencias realizó la adquisición de bienes a través del SERCOP y cuando los bienes no existieron en esta plataforma lo realizó a través de ínfimas cuantías, siempre controlando y cuidando que los precios y calidad de los productos sean los mejores para beneficio de los intereses de la Institución.

**Art. 31.- Personal de seguridad**

El Consejo Nacional de Competencias no ha contratado personal de seguridad

**Disposiciones Transitorias**

- **Cumplimiento de la Disposición General Primera del Decreto 135 de 1 de septiembre de 2017, que hace referencia a la publicación en el sitio de internet institucional del informe semestral sobre el cumplimiento del decreto.**

El Consejo Nacional de Competencias habilitó a través de su página Web un link denominado “Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público” cuyo objetivo es informar las medidas que ha tomada nuestra Institución en relación a la optimización y gasto público

Aprobado por:

**Ing. Aláin Bustamante P.**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO - FINANCIERO